

EXPEDIENTE SP21-00497.1: Servicio de seguridad y vigilancia (Navidad 2021, Cabalgata 2022, Año Nuevo Chino 2022 y Carnaval 2022).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, A PRESTAR CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DE LAS “FIESTAS DE NAVIDAD 2021 Y CABALGATA 2022”, “AÑO NUEVO CHINO 2022” Y “CARNAVAL 2022”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ASUNTO: ACUERDO DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL TRAMITE DE URGENCIA.

Don Miguel Lorenzo Mendoza Expósito, con NIF 02547306X, en nombre y representación de la sociedad mercantil municipal **MADRID DESTINO. CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.**, con CIF A-84073105 y domicilio en la calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid (en adelante, “MADRID DESTINO”). Actúa en calidad de Apoderado, en uso de las atribuciones conferidas mediante escritura de apoderamiento de fecha 27 de febrero de 2020, otorgada ante el notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 896 de su protocolo,

ACUERDA

Declarar la procedencia de la tramitación de urgencia del procedimiento de contratación que MADRID DESTINO va a convocar en relación con el *“servicio de seguridad y vigilancia, a prestar con motivo de la organización por parte de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A., de las “Fiestas de Navidad 2021 y Cabalgata 2022”, “Año Nuevo Chino 2022” y “Carnaval 2022”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado”*, con objeto de contar con una mercantil adjudicataria que preste el citado servicio a la mayor brevedad, al cumplirse los requerimientos que para dicha declaración se establecen en el Artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “LCSP”), de conformidad con la motivación indicada a continuación y que se señalan igualmente en el Informe Jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 28 de octubre de 2021:

1.- Declaración de desierto del procedimiento anteriormente licitado con el mismo objeto:

En fecha 6 de octubre de 2021, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el siguiente procedimiento de contratación:

EXPEDIENTE SP21-00497: Lote 1 - Servicio de seguridad y vigilancia (Navidad 2021, Cabalgata 2022, Año Nuevo Chino 2022 y Carnaval 2022).

EXPEDIENTE SP21-00498: Lote 2 - Servicio auxiliar de servicios (Navidad 2021, Cabalgata 2022, Año Nuevo Chino 2022 y Carnaval 2022).

CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (LOTE 1) Y DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS (LOTE 2), A PRESTAR CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DE LAS “FIESTAS DE NAVIDAD 2021 Y CABALGATA 2022”, “AÑO NUEVO CHINO 2022” Y “CARNAVAL 2022”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Una vez alcanzado la fecha límite de presentación de proposiciones (el día 22 de octubre de 2021 a las 14:00 horas), la Mesa de contratación verificó en el Acto de apertura, examen y calificación del Sobre AB electrónico, que en relación con el *EXPEDIENTE SP21-00497: Lote 1 - Servicio de seguridad y vigilancia (Navidad 2021, Cabalgata 2022, Año Nuevo Chino 2022 y Carnaval 2022)*, y una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no consta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la concurrencia de mercantil licitadora alguna.



De conformidad con lo anterior y en el mismo acto, la Mesa de contratación elevó al Órgano de contratación de MADRID DESTINO, la correspondiente propuesta de declaración del citado expediente como desierto. Por su parte, el Órgano de contratación firmó el acuerdo de declaración como desierto en fecha 27 de octubre de 2021.

2.- Accesoriedad de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia:

El servicio de seguridad y vigilancia no es un servicio independiente que quepa valorar en sí mismo, sino que es accesorio del carácter público de las actividades culturales que desarrolla MADRID DESTINO.

Su no prestación compromete el normal funcionamiento de dichas actividades. En consecuencia, el servicio público que en ellas se presta y que abarca la representatividad del Ayuntamiento en nombre de todos los madrileños, el trabajo del personal laboral de MADRID DESTINO y de sus empresas contratistas, la salvaguarda de la seguridad y la atención e información al público y a los turistas, se vería mermado si dicho servicio no pudiera prestarse, al ser complementario a la labor y funciones que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Como se ha indicado en el apartado anterior, el hecho de que el expediente de contratación inicialmente convocado hubo de ser declarado desierto, resta días de plazo de gestión para la nueva convocatoria, por lo que el riesgo de no contar con el contrato formalizado en la fecha prevista de inicio de la prestación del servicio (1 de diciembre de 2021), es elevada.

Sin dejar de respetar los principios que informan la contratación del Sector Público (Artículo 1 de la LCSP) y con el fin de poder contar con un adjudicatario que inicie la prestación del servicio en la fecha prevista (el 15 de junio de 2021) sin demora alguna, es preciso hacer valer el mecanismo que el Artículo 119 de la LCSP facilita a las entidades del Sector Público para que puedan contar con un adjudicatario que ejecute el objeto del contrato, cuando una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, implique la necesidad de agilizar los plazos de gestión del procedimiento de contratación que corresponda, estableciendo la posibilidad de tramitar el mismo con carácter urgente.

En el caso que nos ocupa, se hace imprescindible que la tramitación del nuevo procedimiento se lleve a cabo a través de citada vía de urgencia, al quedar la situación reflejada en el presente informe tipificada dentro de los supuestos que contempla el citado artículo, dado que la celebración del procedimiento responde a una necesidad inaplazable y, además en este caso, es necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público por las razones expuestas.

Por todo lo anterior, es imprescindible que la tramitación del nuevo procedimiento se lleve a cabo a través de la vía de urgencia que posibilita el artículo 119 de la LCSP, al quedar la situación tipificada en el presente Acuerdo dentro de los supuestos que contempla el citado artículo, dado que la celebración del procedimiento responde a una necesidad inaplazable y además en este caso, es necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público.

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 28 de octubre de 2021 a las 11:46 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.: Miguel Lorenzo Mendoza Expósito,
Dirección de Seguridad y Emergencias